

**RESOLUCION N° 159/2025**

**Paraná, 3 de octubre de 2025.-**

Apruébase lo Acordado por la Sra. Fiscal Coordinadora de la Jurisdicción de Paraná, Dra. Aranzazu Barrandeguy -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ARANZAZU BARRANDEGUY', is written over a large, thin-lined oval. Below the signature, the text 'FISCAL COORDINADORA' and 'PROVINCIA DE ENTRE RÍOS' is printed in a smaller, faint font.

## **RESOLUCIÓN FC Nº 7/2025**

**Paraná, 2 de Octubre de 2025.-**

### **VISTOS:**

La Resoluciones de Procuración General Nº 042/2024, Nº 01/2017 de fecha 11/04/2017, como así también las resoluciones FC 03/2023, FC 2/2023, FC 5/2023 y FC 10/2024 por medio de las cuales se dispuso la designación y continuidad de Fiscalías Auxiliares Temporarias en la Unidad Fiscal de esta Capital; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en relación a las resoluciones de Procuración General, donde se comparten los fundamentos allí vertidos y ante la necesidad que determinó el dictado de aquellas resoluciones, a fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal a través de una gestión eficaz de recursos, se habilita la autorización a profesionales de la abogacía integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Temporarios/as. En efecto el artículo 34 de la ley Nº 10.407, previó la posibilidad de autorizar a las y los abogadas/os que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a quienes cumplen estas funciones, fiscalías auxiliares transitorias. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral ni disponer de la acción penal, y que también que su intervención estará siempre bajo el control de quien dirige de la Unidad donde aquella persona se desempeñe.

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y las Fiscalías de Coordinación, realicen todo aquello que asegure la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses

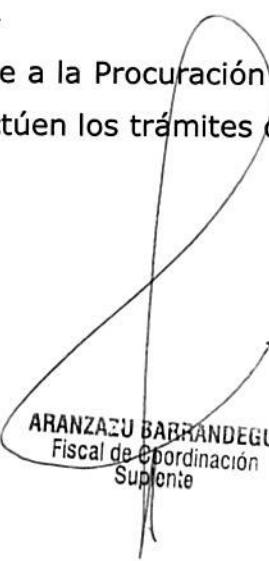
generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la ley 10407). Por ello, se considera oportuna la designación como Fiscal Auxiliar Transitoria –en los términos del art. 34 de la ley 10.407-, a toda/o funcionaria/o que cumpla la función de delegada/o judicial, quienes en tal calidad tendrán facultades para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria, así como las que deriven de un acuerdo de juicio abreviado. Se les brindarán facultades para realizar todos los actos propios de la función, previstos en el art. 29 de la ley 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones antes enunciadas.

Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F, se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,

**RESUELVE:**

- 1) Designar a la **Dra. AMIELA DAIANA CORREA, DNI N° 30.390.932**, actual Escribiente Provisoria de la Unidad Fiscal Paraná, como Fiscal Auxiliar Transitoria la U.F.I de mención, desde su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
- 2) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a efecto que se efectúen los trámites de rigor.



ARANZA BARRANTEGUY  
Fiscal de Coordinación  
Suplente